

BOLETIN

DE

PROVINCIA DE CORDOBA.

OFICIAL

LA



ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil.

Circular.

Num. 33

Instruccion primaria.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Con fecha de 21 de Enero ultimo se dirigió á los Alcaldes Reales de los pueblos de esta provincia, una circular con insercion de la Real orden, por la que el Gobierno de S. M. manda se le remita noticia de las fundaciones que tengan objeto á la primera enseñanza, y en la misma circular se marcaban á dichas autoridades las reglas que deberian observar para reunir aquellos datos, y el término en que habian de realizar este importante servicio.

Muchos pueblos han cumplido á esta fecha aquella soberana resolucion, mas otros apesar del tiempo, trascurrido no han llenado su deber. En estas circunstancias la comision, que se ve comprometida por la falta de cumplimiento de dicha Real orden, no puede menos de recordar su puntual cumplimiento y á este fin ha dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia la presente circular no dudando del celo de los Alcaldes Reales y personas encargadas en la redaccion de aquellas noticias, las remitirán en el término de ocho dias, contados desde esta fecha, para trasladarlas á la superioridad. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 24 de Febrero de 1836. Esteban Pastor.—Francisco Fernandez vocal secretario.—Srs. Alcaldes Reales de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba.

El Ecsmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice de Real orden con fecha 23 del actual lo siguiente: La Reina Gobernadora considerando por una parte que la autorizacion concedida con un carácter provisorio en

la Real orden de 15 de Noviembre del año último, para que circularasen en el Reino las monedas de oro plata y cobre de Portugal, tubo por objeto que el ejercito auxiliar de la misma nacion á su entrada al territorio español no encontrase dificultades para proveerse de lo que necesitará con los medios que desde luego tragese á su disposicion, atendiendo por otra parte á que este objeto no solo debe estar ya cumplido, si no que á la sombra de una concesion tan justa en su principio se han hecho, y aunque continuan haciendose introducciones para especular en ganados y otros articulos en las provincias fronterizas, notandose muy ercrido exceso en las que se verifican de moneda de cobre no obstante que las de esta especie no se han incluido nunca en las extranjeras admitidas á circulacion, por ser contrario á los buenos principios: y deseando S. M. aplicar un remedio eficaz que corte los abusos y perjuicios que se experimentan con notable quebranto de la riqueza pública.—1.º Que cesen los efectos de la tarifa unida á la citada Real orden de 15 de Noviembre del año procsimo pasado; y que desde la publicacion de esta resolucion soberana en el boletin oficial de esa provincia, no tengan las monedas de oro y plata portuguesas mas valor en su curso en el Reino, que el estimativo ó convencional que se allanen á darle los contratantes en sus ventas, compras y demas operaciones de tráfico como sucederia con cualquiera otra mercancía de licito comercio.—2.º Que desde la misma publicacion cese la admision y quede prohibida la circulacion en todo el Reino de la moneda de cobre portuguesa; tomandose en la Frontera las medidas mas energicas para impedir las introducciones, obligando á los que intenten ejecutarlas á que devuelvan á Portugal á su costa, si fueron descubiertos ó aprehendidos por primera vez y multandoles en un valor igual al interceptado si reincidiesen una ó mas veces, en cuyo caso se inutilizará la moneda de cobre aprehendida.—3.º Y que para evitar á un tiempo los

perjuicios que pudieran seguirse á los españoles que hayan recibido y posean de buena fé la moneda de cobre portuguesa, y los pretestos para mantenerla en la circulacion; se proceda á recoger la introducida en esa provincia en los terminos que se previenen en otra orden de esta fecha. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y que disponga y cuide con la mayor actividad y celo de su esacto cumplimiento.

Y para que tenga el debido cumplimiento el Real decreto inserto dispongo su publicacion en el boletin oficial de esta provincia segun lo prevenido en el articulo primero del mismo. Córdoba 24 de Febrero de 1836.—José Lopez Garcia.

PARTE NO OFICIAL.

El Sr. Gobernador civil ha recibido por extraordinario el importantísimo Real decreto que por separado se acompaña. Ansiosamente lo esperabamos. La acumulacion de fincas en manos del crédito público se veía con disgusto general. El modo mas expedito de llenar todas las escigencias era el que el Gobierno de S. M. ha adoptado. ¡Gloria y honor al Ministerio que tan oportunamente acude á fomentar la prosperidad de nuestra España! En estas provincias es un *sine qua non* el sacar la propiedad de poder de las manos muertas que la poseen casi esclusivamente. Este gran decreto lo consideramos como precursor del restablecimiento de la ley de 4 de Enero de 1813 para el repartimiento de baldios realengos y propios, en favor de los veteranos y de los proletarios: deuda sagrada mas urgente de satisfacer que las á los agiotistas estrangeros; y como indicio seguro de la nueva promulgacion de la ley de Senfios y de la sobre mayorazgos esplayada esta ultima en toda la latitud que necesita.

En otro número continuaremos nuestras observaciones sobre este grandioso decreto. Transcribimos las que el Eco del Comercio inserta. Un deseo vehemente se nos queda sin satisfaccion: el de que las Diputaciones provinciales y las Juntas de Partido tuviesen intervencion en la ejecucion de medidas que tanto deben interesarles. Los escandalosos abusos de la otra epoca constitucional son harto notorios. ¿Que medio mejor de evitarlo que la fiscalizacion de las autoridades populares? Volvemos sobre ello. El Real decreto lo admite naturalmente. Insertamos previamente la exposicion que le precede.

El real decreto para la venta de los bienes nacionales, es una medida de interes material, de ventajas positivas para gran número de españoles y todavia de mas capital por lo que pueda influir en la felicidad general de los pueblos, en la prosperidad pública.

Sabido es que nosotros hemos opinado por la enagenacion á censo, coincidiendo de buen grado en las doctrinas de nuestro celebre economista y apreciable compatriota D. Alvaro Florez Estrada; pero no somos tan pagados de nuestro parecer, ni tan inconsiderados que no respetemos las razones en que ha debido apoyarse el gobierno, con mejores datos ilustrado. Por el contrario, si ventajas reconocimos en la distribucion de los bienes nacionales por un canon anual, á semejanza de los foros de Galicia, confesamos tambien que en la venta á plazos podian obtenerse otras ventajas: pues si por el primer metodo era consiguiendo el sacar mayores productos, por el segundo eran mas breves y mas pronto perceptibles los resultados. El plan que el gobierno establece en el Real decreto de hoy, y los principios que deservuelve en la esposicion que le precede, nos han dejado satisfechos en cuanto es posible; porque vemos cuanto se acerca á nuestro primitivo pensamiento, y que en gran parte reúne lo mejor de él, con otros beneficios de la venta Real, y perpetua enagenacion del dominio.

Varios son los puntos que resaltan en las disposiciones del decreto, que ahora nos ocupa. La declaracion del articulo 1.º poniendo en venta todos los bienes de la Nacion sin escepcion alguna, es un paso agigantado, ni se llega á efecto con la generalidad que está concebido. No solo comprende los bienes raices de los conventos y comunidades suprimidos ahora, sino los que en adelante se supriman; y lo que todavia es mas explicito, los que *hayan sido* adjudicados á la nacion por cualquier titulo ó motivo. Notese el preterito *hayan sido* y se verá aumentada la riqueza nacional con los bienes de la inquisicion y con los de las encomiendas que se declararon nacionales en otro tiempo, y aun con aquella parte que habiendo pasado por un error, ó por los vicios del absolutismo, como perteneciente al patrimonio real, se incorporó tambien á la nacion en la epoca constitucional, á consecuencia de haberse votado al rey un considerable presupuesto de casa real, pagadero del tesoro público.

Este es á nuestro modo de ver el gran fundamento que hace plausible el decreto que hoy analizamos. El gobierno de S. M. ha entrado de lleno en la idea de no defraudar en un átomo el patrimonio público; porque reconociendo que *la confianza de los pueblos no se capta por entero cuando no ven franqueza y sinceridad en sus gobernantes* (palabras que honran á los consejeros de la corona, y que debieran ruborizar á las administraciones precedentes,) ha dispuesto que todos, todos los bienes esten en venta para que los españoles se persuadan de que *ningun respeto, ninguna influencia, ninguna pasión mezquina* podrá hacer que se exceptue nunca alguna que está conocida como propiedad nacional.

Únicamente se exceptuan de la venta los edificios que convenga destinar al servicio público, ó que importe conservar como monumentos artis-

ticos y gloriosos., pero ni estos serán muchos, ni su valor en venta sería considerable, y aun así ha de publicarse lista de ellos, para que todo el mundo sepa lo que sale al mercado y lo que se reserva con justos motivos.

Repetimos que este paso primero es grandioso, por que descubre desde luego que hay energía en el gabinete y desprendimiento en la corona para que no se menoscaben las fincas nacionales á pretesto de pretensiones poderosas ó de recelos y consideraciones indebidas. Ya está declarado el principio: solo falta que en su aplicación siga sin tergiversaciones de ninguna especie. Y notese que llevándole á cabo la masa de bienes nacionales va á ser mayor que lo fué jamás; porque en tiempo de la constitución, se reservaron algunas comunidades monásticas, quedaron las ordenes mendicantes aunque reducidas, y casi todos los conventos de monjas mientras que ahora es total la estinción de los regulares, y la de las monjas esperamos que se realice pronto, reduciendo, las que no gusten esclaustrarse, á un corto número de casas.

Preveemos que no faltará quien recele del bajo precio de los bienes, por que se sacan todos á la vez al mercado y en circunstancias calamitosas é inseguras. Nosotros no creemos fundado este argumento, atendiendo á la combinación que ha hecho el Gobierno para la venta: diremos nuestras razones como las concebimos.

En primer lugar por la medida cuarta y siguientes del artículo 3.^o se dispone que las fincas se dividan en suertes del modo mas conveniente y que se facilite su enagenación, para que se vendan por separado. En segundo lugar se autoriza por el artículo 4.^o á todo español ó extranjero á que pida la tasación: se manda en el siguiente que así se ejecute sin demora; y se dan preferencias por el tanto al primer licitador, autorizándole para que nombre perito que concurre con los de oficio, y por ultimo el artículo 1.^o y siguientes señalan el modo y especie en que se ha de pagar el precio dando ocho años de plazo para solventarlo en papel, y diez y seis para el pago en dinero.

Deduce de estas reglas, que son como la armazón y esencia del plan, que va á ser sumamente fácil el adquirir una propiedad nacional: y por consiguiente que serán muchos los españoles y extranjeros que la soliciten, creciendo tal vez la demanda en mayor proporción que la oferta. La división en porciones pequeñas, y el no tener que desembolsar de pronto sino la quinta parte del valor, dará animo á pequeños capitalistas, á la clase media, que no pudo interesarse la vez pasada en esta clase de negocios: y los resultados serán inmensos.

1.^o Se multiplicará el número de las posesiones, facilitando su venta por menor.

2.^o Serán muchos mas los que puedan comprar, por necesitarse solo un quinto del Capital al contado.

3.^o Se repartirán mas y mas los bienes, des-

cendiendo á las clases medias y poco acomodadas; aumentando el número de propietarios, interesados ya en el bien del país y en la subsistencia del nuevo orden; y facilitando medios progresivos al erario para la amortización de la deuda.

4.^o Perderán nuestros enemigos hasta la última esperanza de resucitar sus abusos; porque si en 1823 quedaron lastimados tantos intereses que no han cesado, que no han cesado de trabajar hasta recobrar la libertad, ¿que será cuando un tercio de los españoles haya comprometido su fortuna en la compra de bienes nacionales? ¿que cuando el pueblo palpe las ventajas y vea que se le abren caminos para mejorar su suerte, y la mejor?

En la época constitucional compraron meramente los ricos capitalistas, y nada ganó el colono; hoy puede llegar el bien á los pequeños labradores y á los medianos capitalistas de todo el reino.

Los recelos de estar pendiente la guerra y sin consolidar nuestra libertad, no diremos que denjen de perjudicar: pero no será tanto como generalmente se piensa. Todo consiste en la bondad del plan que cuando el hombre descubre medios de ganar sabe correr algun riesgo. Todavía no ha faltado quien surque los mares por temor á los naufragios, y hoy estamos ya mas animosos que en la época anterior. Es otro el estado de Europa; es mas poderosa la fuerza del siglo; y no hay cabeza bien organizada que crea posible el triunfo del absolutismo. No faltarán compradores nacionales y extranjeros que emprendan esta especulación nueva; y la subida de nuestros fondos en nuestras bolsas será el precursor de la confianza.

Una sola cosa nos atrevemos á rogar al Gobierno, ya que ha comenzado la obra que la continúe sin intermisión, porque los hombres desean ver el conjunto de las medidas administrativas y económicas, que afectan este delicado asunto, para esplayarse por el campo espacioso de las especulaciones y de los proyectos utiles. Suponemos que el decreto relativo á monjas saldrá muy luego; pero lo que con ansia deseamos, porque es de mayor consecuencia, es el arreglo del clero secular y la estinción ó nuevo arreglo de los propios y baldíos del reino. Estos si que podrían enagenarse á canon en los respectivos pueblos, con inmensos beneficios para la sociedad. Entonces si que se interesarían las masas en las nuevas instituciones, descendiendo la propiedad hasta los jornaleros aplicados. Pues hé aquí el complemento del decreto de este día, principio, á nuestro modo de ver, de la ventura de España. Si mas de una vez nos vemos obligados á censurar actos administrativos, con mayor placer celebramos los que merecen alabanza. ¡Ojalá tengamos que repetirla por iguales medidas en el mes que falta hasta la reunión de las Cortes! (E. del C.)

LOCALIDADES.

La época de los rateros concluyó en Córdoba.

Una pandilla estaba desocupando una casa en la calle de la Puerta Nueva prevaleciéndose de la hora (cerca de la madrugada) habiéndose introducido por un balcón con el auxilio de un esparrago ó palo escalonado. El sereno del barrio (la Magdalena) que vigilaba con atención dió sobre ellos y consiguió prender á tres. Los efectos robados fueron en seguida devueltos. Parece que el que pilla un ladrón es aun mas acreedor á la recompensa que el que mata un lobo ó un zorro. El premio es el mas oportuno estímulo.

REMITIDO.

Srs. Redactores del boletín oficial de esta provincia.

Muy sres. míos: habiéndose dignado la augusta munificencia de S. M. la Reina Gobernadora, en 6 del corriente, autorizar á mi hijo D. Antonio de Martos, mediante su voluntario servicio en el arma de caballería, para escimir á su elección uno de los reemplazos que han correspondido en el actual alistamiento á esta provincia; espero de la atención de VV. se sirvan dar publicidad, por medio de su apreciable periódico de mañana al expresado rasgo de generosidad de nuestra Soberana, con el especial objeto de hacer de la referida singular gracia el alto aprecio y agradecimiento que corresponde. Queda de VV. su atento suscriptor Q. B. S. M. Joaquín Martos.

Sevilla 18 de Febrero.

Los preparativos para equipo y armamento del nuevo ejército de 100.000 hombres no se descuidan por parte del Gobierno, de que es una prueba lo que hemos visto en esta ciudad de un mes á esta parte. El 13 de Enero salió para Madrid un convoy, conduciendo una batería de montaña con seis piezas de á 4, nueve cureñas, todos sus útiles y dos fraguas de campaña, preparado todo con la solidez y perfección que se acostumbra en esta Real Maestranza de artillería, y además conducía 5.000 fusiles ingleses nuevos, procedentes de Cadiz, con sus respectivas bayonetas y vainas para estas.

En 29 del mismo salió otro convoy con 2000 fusiles ingleses y sus bayonetas, procedentes de las existencias de esta referida Maestranza.

En 31 del mismo y 4 del actual han salido otras dos remesas consistiendo en 354 fardos, que contienen sobre 100.000 varas de paño y lienzo para vestuario y 16.000 pares de zapatos.

El 9 han salido con el mismo destino 3.000 carabinas inglesas nuevas y hermosas para caballería; 4.000 fusiles con sus bayonetas; tambien ingleses, y 400 millares de piedras de chispa.

En las cinco remesas ó comboyes se han ocupado 147 carros y galeras, que por la urgencia del servicio se han reunido por medio de embargo; tanto de los de esta capital como de los forasteros llegados, y no siendo suficientes, de los

de varios pueblos de la provincia.

El 13 del actual han llegado de Madrid 9 carros y galeras conduciendo 3.800 capotes, 4.000 pares de pantalones, 4.000 gorras, morrales, corbates, suspensorios, bolsas y sus útiles necesarios, con destino á los quintos de los cuerpos de línea y provinciales.

La actividad desplegada para efectuar las anteriores remesas ha sido extraordinaria trabajando de dia y noche en su arreglo y pronto despacho debido en parte al celo y órdenes del Excmo. Sr. Capitan general y desempeñada por el comisario de guerra D. Francisco Vallarino, á quien hemos visto personalmente acompañado de los encargados de este servicio no separarse presentando y disponiendo lo necesario hasta dejar los convoyes en marcha para su destino.

En Ronda, una criada natural de Estepa, y su nombre Francisca Polinaria, de resultas de una noticia que se le dió con sorpresa del fallecimiento de su padre, ha tenido un accidente con repetición cada minuto, contado por el reloj, y á cada uno nombraba á su padre: le duró 55 minutos; nombrando al padre 57 veces, de lo cual quedó cadáver sin circulación de sangre, ni palpar lo mas mínimo. Se la amortajó, y puesta en su caja, y estandola velando, á la hora menos 5 minutos despertó contando y hablando mil locuras de ver á su padre, y concernientes al infierno y purgatorio, diciendo que no la habían querido dejar entrar en el cielo.

ANUNCIOS.

Quien quisiere arrendar desde el dia de S. Miguel del corriente año la dehesa llamada de S. Juan de Dios situada en la sierra de esta ciudad al sitio de Campo bajo, propia del Real Hospital de S. Lazaro de la misma, acuda á las casas del Gobierno civil de esta provincia, en la mañana del dia 30 de Abril proximo á las doce del dia, en el cual se celebrará el remate bajo las condiciones que se manifestarán.

Quien quisiere acoger ganado desde el dia 6 arrendar desde el de S. Miguel proximo la Hacienda titulada Campo alto, situada en los terminos de las villas de Villa-viciosa y Obejo, lindera con tierras valdías de ambas villas, con las valdías tambien de Villa-Harta y con las de la Dehesa del Ronquillo: cuyo cupo consiste en 4700 fanegas de tierra con corta diferencia, del marco y estadal que se usa en esta ciudad y su provincia de las cuales parte son de encinar y chaparral, otras de solo pasto con monte vajo, con muy buenos aguaderos; acuda á tratar con D. Rafael de Martos Precitador del número de esta ciudad que vive calle de las Azonaicas número 16.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba

Número 24.

Continúa la relación de los individuos que en obsequio a la causa de la libertad y de la legitimidad concurren con donativos en dinero y efectos en los Pueblos de esta Provincia que á continuación se espresan.

BUJALANCE.

D. Sebastian Arellano.	160
D. Luis Morales.	20
D. Juan Garcia Cervino.	20
D. Antonio Garcia Mora.	20
D. Andres de la Peña.	100
D. Manuel Priego.	20
D. Bartolome de Castro.	30
D. Pedro Molina y Gallardo.	20
Doña Catalina Navarro.	160
D. Sebastian Gimenez.	40
D. Juan Espinosa de los Monteros Brigadier.	500
D. Francisco de Lora.	200
Total 7.	800.

POSADAS.

D. Francisco Cañete.	80
D. Domingo Amo.	80
D. Teodora Herrera.	60
D. Alonso Felipe Serrano.	60
D. Juan Maria Guzman.	60
D. Francisco Rivera.	50
D. Juan Ugar.	20
D. Rafael Franco.	20
D. Francisco Vazquez.	60
D. Jose Gimenez y Monsalve.	60
D. Juan Padilla.	60
D. Pedro de Luque.	20
D. Jose Cabrilla.	40
D. Francisco Anguita.	20
D. Alonso Serrano.	40
D. Jose Bocero.	50
El Bemo. Sr. Conde de Villanueva de Cordoba.	1.500
Doña Ana Romero.	20
Doña Marta Perez.	10
D. Francisco Lara.	20
Doña Maria Amo.	6
Isidora y Marina Guzman.	20

Antonia y Marina Fernandez.	10
Doña Juana Ortega.	8
D. Jose Juan Fernandez.	12
Doña Francisca Aguado.	20
D. Pedro del Alamo.	228
Total 2.	634.

DONATIVOS OFRECIDOS.

D. Joaquin Muñoz de Baena de la Guardia Nacional, seis cientos rs. anuales mientras dure la actual lucha, ofreciendo entregarlos en los dias primero de Enero, y primero de Julio de cada año.
D. Jose Muñoz de Buena Comandante de Armas el cinco p^o de su sueldo de Capitan por la misma epoca.
D. Antonio Ybarra Medico Cirujano, todos los creditos que tiene á su favor en la Marina, a cuya armada pertenece como facultativo, liquidados en el año de 1828 y consistentes en 20000.
D. Rafael Albar y Benavides Secretario del Ayuntamiento el 4 p^o de su sueldo durante la presente guerra y 6 meses despues.

CARCABUEY.

Sr. D. Fernando Serrano un cubierto de plata de 5 onzas.	85
D. Francisco Marin Zurita	60
D. Juan Ramirez Palomeque.	40
D. Joaquin Ortiz de Galisteo.	100
D. Antonio Serrano Lopez.	60
D. Pedro Esteban Serrano.	10
D. Joaquin Ayerve.	50
D. Juan Hariza.	20
D. Eulatio Rafael Ortiz.	160
D. Dionisio Ballejos	40
D. Pedro Jose Ramirez.	50
D. Juan y D. Antonio Lozano	52
D. Pedro Felipe Serrano ha hecho su donativo separado y como individuo de la Maestranza de Ronda.	
D. Ysidoro Perez Ramirez.	20

D. Jose Ballejos Ramirez.	50
D. Martin Rodriguez.	100
D. Tomas Sivila.	40
D. Francisco Muriel.	60
D. Esteban Carrillo.	40
D. Juan Sanchez Leal.	40
Doña Micaela Serrano.	20
Doña Manuela Sanchez.	60
D. Eusebio Luis Camacho.	10
D. Juan Antonio Benitez.	20
D. Manuel Benitez.	4
D. Felipe Carrillo.	8
D. Rafael Cubero.	20
D. Francisco Perez.	20
Doña Ana Palomeque.	4
Doña Eugenia Camacho.	10
D. Andres de Avila.	4
D. Jose Vallejo.	10
D. Pablo Vallejo.	10
D. Pedro Amador Lopez.	20
Juan Julian de Luque.	2
Francisco Jose de Yvenes.	4
Luis Carrillo.	12
Doña Maria Ramirez Caro.	12
Jose Damaso Aguilera.	1
Cristobal Lozano.	4
D. Jose Aquilino Sanchez.	2
D. Juan Antonio Camacho.	20
Doña Gabriela Camacho.	12
Santiago Garcia de Vargas	10
D. Feliz Ortiz de Galisteo.	30
D. Antonio de Yvenes.	8
D. Lorenzo Cubero.	10
Doña. Paula Ortiz.	15
D. Blas Antonio Carrillo.	8
D. Antonio Ortiz un abonare de mil ciento veinte y cinco rs diez y ocho mrs.	
Total Un cubierto 1. 335 14 ms.	

S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTROS.

D. Juan Rot.	20
Sr. Andres Riler.	10
Sr. Juan Franadan.	10
Sr. Pablo Vazquez.	10
Sr. Sebastian Criado.	10
D. Francisco del Rio.	30
D. Francisco de Mesa.	4

Francisco Partera.	2	una vez.	60	rs. los ciento y sesenta en
Cristoval del Rio.	8	D. Rafael de Bargas.	160	metalico y los restantes en
Manuel Criado.	20	D. Jose Muñoz id.	60	un recibo contra el Ayunta-
Francisco Crespo.	10	D. Juan Antonio de Piedra.	60	miento del año de 1824.
Sebastián Criado.	2	D. Jose Toledo.	60	D. Juan Valdelvira Profesor
Vicente Faldes.	15	D. Angel Texeiro Comandante de		de Farmacia por una vez. 30
Juan Bautista Ansio.	6½	las Armas con el 10 pº del su-		La Comunidad de Monjas. 100
Miguel Berni.	6½	eldo que le pertenece como Capi-		D. Antonio de Jesus Vargas
Juan Gallar.	4	tan de Fragata retirado de la		diez rs. mensuales durante el
Jacobo Fringue.	2	Real Armada durante la Guerra.		año proximo de 1836.
Juan Rovi.	7½	D. Jose Beleña Administrador		D. Pedro Tejeiro por una vez. 40
Francisco Giraldo.	1½	del Escmo. Señor Conde de Alta-		D. Rafael Tejeiro id. 60
Juan Garcia.	10	mira en esta Villa con sesenta rs.		El Hospital de Jesus Naza-
Miguel Rot.	24	mensuales hasta la estincion de		reno y Sta. Escuela de Cristo
Miguel Gallar.	7½	la Guerra y desde Diciembre del		id. 200
Joaquin Costas.	20	año actual.		D. Antonio de Lama. 30
Joséto Rojas.	7½	L. Grabiél Alcantara Romero		D. Jose Aranda. 30
Bautista Piliérier.	4	por una vez. 100		D. Carlos Baltasar Puertas. 20
Jose Alcaide.	4	D. Juan de Pios Romero id. 160		D. Antonio Ruiz. 20
Nicolas Bles.	6	D. Alexo Chavarri id. 120		D. Jose Gueto. 40
Francisco Gonzales.	8	D. Francisco Paula Prieto. 320		Doña Antonia Aranda. 60
Pablo German.	4	D. Martin Sotomayor. 100		La Comunidad de Monjas. 200
Miguel Crespín.	2	D. Rafael Leon. 60		D. Vicente Merino. 10
Jose Camas.	2	D. Antonio Linares. 100		D. Francisco Pulido. 40
Francisco Lias.	4	D. Blas Sancho. 100		D. Jose Burranco. 10
Total	281.	D. Joaquin de Tesanos. 100		D. Joaquin Texeira mil y
		D. Antonio Valdelvira. 100		quinientos rs. en los 750
		D. Francisco Tejada. 60		en dinero, y lo restante en un
		D. Jose Quevedo. 60		recibo contra el Ayuntamiento
		Doña Francisca Galiano veinte		del año de 1824.
		rs. mensuales durante la Guerra,		D. Pedro de Montis. 40
		principiando desde el actual.		D. Antonio Potocarrero. 100
		D. Francisco de Lama Yn-		Doña Maria de Alcoba. 10
		fante por una vez. 100		D. Francisco Antonio Lopez. 20
		Doña Angela Alvarez por id. 10		Doña Ysabel Alvarez. 160
		El Sr. Director del Colegio de		Doña Eugenia Pinillos. 100
		Humanidades por dicho estable-		D. Jose Romero. 40
		cimiento cien rs. mensuales du-		D. Carlos de Negri. 20
		rante la Guerra pagados desde el		Antonio Jimenez. 100
		mes de Diciembre.		Pedro Moreno. 3½
		D. Mariano Aguilar por una		Feliz de Blancas. 2
		vez. 60		Jose Delgado. 20
		D. Lucas Alcalde id. 60		Juan de las Casas. 100
		D. Jose de Parraga por una		Jose Murillo. 4
		vez. 100		Juan de las Casas. 20
		El mismo por las Escuelas Pias		Jose Salamanca. 20
		como su Regente ciento diez rs.		Antonio Ruiz Conde. 10
		mensuales durante la Guerra.		Jose Capisano. 40
		pagados a fin de cada uno y prin-		Antonio de Lara. 60
		cipiando desde Diciembre.		Santiago Nogalejo. 4
		D. Salvador de Valera primer		Juan de Pios Rios. 4
		teniente de Alcalde por		Cristoval Jimenez. 6
		una vez novecientos y sesenta		

Total 281.

CABRA.

D. Francisco Perez Aranda. 160
D. Joaquin Cuello.
D. Nicolas Alcalde.
D. Vicente de Mora.
D. Felipe Ulloa.
D. Mateo de Troya se suscribe
con un tanto igual al que le cor-
responda por contribuciones segun
el presupuesto del año inmediato,
pagado en el primer trimestre.
D. Antonio Fastegueras con vein-
te rs. vn. mensuales hasta la ex-
tincion de la Guerra, principian-
do desde Diciembre del año ac-
tual.
D. Jose Maria Gueto y Luque:
Vicario Eclesiastico por una
vez. 320
D. Pedro Dominguez Serrano. 120
D. Antonio Barria Presbitero con
cien rs. mensuales hasta la extin-
cion de la Guerra principiendo
desde Diciembre inmediato.
D. Antonio de la Rosa id. por

Doña Francisca Galiano veinte
rs. mensuales durante la Guerra,
principiando desde el actual.
D. Francisco de Lama Yn-
fante por una vez. 100
Doña Angela Alvarez por id. 10
El Sr. Director del Colegio de
Humanidades por dicho estable-
cimiento cien rs. mensuales du-
rante la Guerra pagados desde el
mes de Diciembre.
D. Mariano Aguilar por una
vez. 60
D. Lucas Alcalde id. 60
D. Jose de Parraga por una
vez. 100
El mismo por las Escuelas Pias
como su Regente ciento diez rs.
mensuales durante la Guerra.
pagados a fin de cada uno y prin-
cipiando desde Diciembre.
D. Salvador de Valera primer
teniente de Alcalde por
una vez novecientos y sesenta

rs. los ciento y sesenta en
metalico y los restantes en
un recibo contra el Ayunta-
miento del año de 1824.
D. Juan Valdelvira Profesor
de Farmacia por una vez. 30
La Comunidad de Monjas. 100
D. Antonio de Jesus Vargas
diez rs. mensuales durante el
año proximo de 1836.
D. Pedro Tejeiro por una vez. 40
D. Rafael Tejeiro id. 60
El Hospital de Jesus Naza-
reno y Sta. Escuela de Cristo
id. 200
D. Antonio de Lama. 30
D. Jose Aranda. 30
D. Carlos Baltasar Puertas. 20
D. Antonio Ruiz. 20
D. Jose Gueto. 40
Doña Antonia Aranda. 60
La Comunidad de Monjas. 200
D. Vicente Merino. 10
D. Francisco Pulido. 40
D. Jose Burranco. 10
D. Joaquin Texeira mil y
quinientos rs. en los 750
en dinero, y lo restante en un
recibo contra el Ayuntamien-
to del año de 1824.
D. Pedro de Montis. 40
D. Antonio Potocarrero. 100
Doña Maria de Alcoba. 10
D. Francisco Antonio Lopez. 20
Doña Ysabel Alvarez. 160
Doña Eugenia Pinillos. 100
D. Jose Romero. 40
D. Carlos de Negri. 20
Antonio Jimenez. 100
Pedro Moreno. 3½
Feliz de Blancas. 2
Jose Delgado. 20
Juan de las Casas. 100
Jose Murillo. 4
Juan de las Casas. 20
Jose Salamanca. 20
Antonio Ruiz Conde. 10
Jose Capisano. 40
Antonio de Lara. 60
Santiago Nogalejo. 4
Juan de Pios Rios. 4
Cristoval Jimenez. 6

Se continuará.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.